

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se inicia el procedimiento para la declaración de Lugar de Memoria Democrática a la Fosa Común de San Miguel de la Barreda, de Siero.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 7 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Siero, presentó la solicitud para la declaración de la Fosa Común de San Miguel de la Barreda, sita en el concejo de Siero y atendiendo al acuerdo plenario del Pleno Municipal de 26 de junio de 2025, como Lugar de Memoria Democrática de Asturias.

Segundo.—La solicitud presentada pone de manifiesto que la Fosa Común de San Miguel de la Barreda, situada (con la referencia estatal "249/2009 ASTU") en el concejo de Siero, en coordenadas 43° 23' 18.94" N; 5° 44' 30.11" W, y desde 2011 de titularidad del Principado de Asturias, constituye un espacio de extraordinaria significación para la memoria democrática asturiana, bien documentado historiográficamente, por cuanto fue utilizado entre el 4 y 5 de noviembre de 1937 como lugar de desaparición y ocultación de 18 personas vecinas de Noreña Oviedo y Siero, asesinadas en ejecución extrajudicial recién completada la ocupación de Asturias por el ejército golpista.

Tercero.—La solicitud promovida por el Ayuntamiento de Siero y respaldada por el Ayuntamiento de Noreña y la "Asociación de familiares y amigos de represaliados de la II República San Miguel de la Barreda", cuenta con un amplio respaldo social e institucional. Durante la dictadura franquista, familiares de las víctimas mantuvieron su recuerdo visitando y adecentando el lugar.

Cuarto.—El ámbito territorial cuya declaración se propone comprende la Fosa Común sita en el inmueble de referencia catastral 33066A085001380000JU, adquirido por el Principado de Asturias en 2011, anotado en la ficha 3126 del Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias, calificado de demanial y se encuentra formalmente afectado a la Dirección General de Memoria Democrática. Conforman un espacio territorial unitario directamente vinculado a los hechos históricos que fundamentan la presente declaración y necesario para garantizar su adecuada interpretación histórica, memorialista y paisajística.

Quinto.—La Fosa Común de San Miguel de la Barreda constituye uno de los principales lugares de memoria de Asturias, tanto por los hechos desarrollados en dicho enclave como por la labor de dignificación, reconocimiento y homenaje a las víctimas que desde hace décadas vienen promoviendo asociaciones memorialistas, instituciones públicas y la sociedad asturiana en su conjunto.

Fundamentos de derecho

Primero.—En los términos del artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, "se considerará lugar de la memoria democráticas de Asturias aquel espacio, inmueble o paraje en el que se hayan desarrollado hechos relevantes por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la lucha del pueblo asturiano por sus derechos y libertades democráticas, y también con la represión y violencia sobre la población a lo largo de la Guerra Civil o de la Dictadura franquista, así como la resistencia popular y el sostenimiento de los valores democráticos".

Segundo.—Señala el artículo 30 de la referida norma autonómica sectorial, el procedimiento a seguir para la declaración de lugar de la memoria democrática de Asturias, corresponde su inicio al titular de la Consejería con competencias en materia de memoria democrática. Tras la preceptiva publicación en el BOPA a efectos de información pública, se audienta a posibles interesados y al concejo donde radique el lugar, anotación preventiva del bien en el Catálogo de lugares de la memoria democrática de Asturias y preceptiva consulta al Consejero de la Memoria Democrática del Principado de Asturias, se atribuye la competencia para resolver el procedimiento al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.—El artículo 4 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos las competencias en materia democrática. Las mismas, en los términos del artículo 17 del Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se ejercen por la Dirección General de Memoria Democrática.



En atención a lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero.—Iniciar el procedimiento para la declaración de la Fosa Común de San Miguel de la Barreda, con dirección en AS-117, localidad de San Miguel de la Barreda, perteneciente al concejo de Siero, como Lugar de la Memoria Democrática de Asturias, por su especial relevancia histórica, memorial y simbólica para la sociedad asturiana.

Segundo.—Proceder a la anotación preventiva del bien en el Catálogo de Lugares de la Memoria Democrática de Asturias, suspendiendo de manera cautelar las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como los efectos de las ya otorgadas, hasta que se tenga autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, abriendo un período de información pública de veinte días hábiles para quienes resultando interesados en el procedimiento formulen alegaciones, observaciones o sugerencias.

Cuarto.—Notificar de manera individualizada al Ayuntamiento de Siero, concediéndole un plazo de audiencia de 20 días hábiles, para que pueda formular alegaciones, observaciones o sugerencias.

Quinto.—Encomendar a la Dirección General de Memoria Democrática la instrucción del procedimiento.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda de Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-08298.